



Junta de Andalucía



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL CONSEJO ANDALUZ DEL MOVIMIENTO EUROPEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE REFUERZO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA EN LA SOCIEDAD ANDALUZA.**

En Sevilla, a 1 de febrero de 2023

**REUNIDOS**

De una parte, D. Antonio Sanz Cabello, en su calidad de Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 26 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias de representación que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. María Cruz Arcos Vargas, en su calidad de Presidenta del Consejo Andaluz del Movimiento Europeo, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 19. a) y c) de los Estatutos de la Asociación Consejo Andaluz del Movimiento Europeo, visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de inscripción 2402, en virtud de Resolución de fecha 15.12.2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente Protocolo General de Actuación.

**EXPONEN**

- I. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 1.4 dispone, entre otras cuestiones, que la Unión Europea es ámbito de referencia de la Comunidad Autónoma.
- II. Que es objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3.9º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea, promoviendo y manteniendo las necesarias relaciones de colaboración con el Estado y las demás Comunidades y Ciudades Autónomas, y propiciando la defensa de los intereses andaluces ante la Unión Europea.
- III. Que es principio rector de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. 1.16º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo.



**Junta de Andalucía**



- IV. Que en el artículo 239.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se determina que los poderes públicos de Andalucía impulsarán la presencia de las regiones en la definición de las políticas de la Unión Europea.
- V. Que la Junta de Andalucía tiene como ejes de su actividad de gobierno, entre otros, defender los intereses de Andalucía ante las instituciones de la Unión Europea y, al mismo tiempo, promover entre la ciudadanía andaluza el sentido de pertenencia europea, desde el convencimiento de que muchos de los desafíos a los que se enfrenta nuestra sociedad requieren de soluciones adoptadas a nivel europeo.
- VI. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, corresponde a la Consejería, entre otras competencias, “La coordinación de la acción exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea, incluido el seguimiento de la normativa comunitaria, así como las competencias en relación con las Instituciones Europeas”. Asimismo, se le atribuyen a la Consejería, a través de la Secretaría General de Acción Exterior, Unión Europea y Cooperación, “el impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes existentes para ese fin”.
- VII. Que el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo es una organización de naturaleza asociativa, y sin ánimo de lucro, abierta a todas las tendencias políticas, económicas, sociales y culturales de la Sociedad Civil. Se constituyó como Asociación el 24 de febrero de 1986 al amparo del artículo 22 de la Constitución Española. Según sus Estatutos actualmente en vigor -tras la adaptación de los mismos, entre otras, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía- su objetivo principal es contribuir al establecimiento de una Europa federal, más libre, unida y justa, basada en el estado de derecho, la democracia, el respeto a los derechos humanos, la inviolable libertad e igualdad de la que es portadora su ciudadanía y que siga basando su prosperidad en una economía social de mercado, referente de respeto a los derechos sociales y en un comercio equilibrado con el resto de los pueblos de la humanidad. Para ello, su misión es hacer más visible la labor de la Unión Europea dentro de la sociedad civil andaluza y favorecer su participación en el debate europeo, colaborando con las instituciones regionales y locales de nuestra Comunidad.
- VIII. Que el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo forma parte del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, constituido en París en 1949 y legalizado en España en 1978 y este, a su vez, del Movimiento Europeo Internacional, fundado en el en Congreso de la Haya en 1948 y



**Junta de Andalucía**



que cuenta en la actualidad con 39 secciones nacionales, que agrupan a los principales partidos políticos y asociaciones europeas.

- IX. Que las principales líneas de actuación del Consejo Andaluz del Movimiento Europeo son, especialmente, la organización de conferencias, reuniones, congresos, cursos, seminarios, exposiciones, la elaboración de publicaciones, la creación y emisión de mensajes audiovisuales, la presencia en los medios de comunicación y manifestaciones, y, en general, todas aquellas actividades que permitan realizar sus objetivos.
- X. Que el artículo 241 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que la Junta de Andalucía, para la promoción de los intereses andaluces, podrá suscribir acuerdos en el ámbito de sus competencias.
- XI. Que la convergencia entre los objetivos estratégicos de la Junta de Andalucía y las líneas de acción del Consejo Andaluz del Movimiento Europeo permiten la creación de sinergias, así como la adopción de líneas de colaboración con vocación de permanencia en ámbitos de actuación tales como la defensa de los valores en los que se sustenta la Unión Europea, la promoción de estos valores en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la sensibilización en materia de integración del proceso europeo en la ciudadanía andaluza y el fortalecimiento de la sociedad civil europeísta en Andalucía.
- XII. Que dadas las áreas en las que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo pueden realizar actuaciones conjuntas, es necesario establecer las bases para una estrecha relación de colaboración entre ambas partes.

Por lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación, de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - OBJETO**

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto sentar las bases para el establecimiento de una estrecha colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo para la realización de actuaciones conjuntas que impliquen el intercambio y puesta en común de experiencias y recursos en materia de refuerzo del proceso de integración europea en la sociedad andaluza.



**Junta de Andalucía**



## **SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA**

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa y se acuerda al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La celebración del presente Protocolo no implica obligaciones económicas por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente Protocolo General de Actuación es una declaración de intención que expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común.

La ejecución y desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Actuación se llevarán a cabo a través de los instrumentos de colaboración que correspondan a la naturaleza de las actividades de colaboración que constituyan su objeto.

Su naturaleza, así como sus requisitos y procedimientos de adopción se determinarán, en cada caso, en función de los compromisos que en su momento adquieran la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo para la realización de dichas actividades.

## **TERCERA. - COMISIÓN PARITARIA**

Para el seguimiento de la ejecución de este Protocolo General de Actuación se constituirá una Comisión Paritaria en el plazo de un mes a partir de su firma. Estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes. En la composición de dicha comisión paritaria se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos de los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Paritaria establecerá las directrices y las prioridades a seguir en el desarrollo de la colaboración entre el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo y los organismos de la Junta de Andalucía, validará los acuerdos específicos necesarios para la implementación del presente Protocolo y solventará cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de su ejecución.



**Junta de Andalucía**



#### **CUARTA. – MODALIDADES DE COORDINACIÓN**

En el plazo de un mes siguiente a la entrada en vigor de este protocolo, cada una de las partes nombrará una persona encargada de asegurar de forma permanente la coordinación de todas las actuaciones conjuntas entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Consejo Andaluz del Movimiento Europeo.

Las dos personas coordinadoras velarán por el ordenado desarrollo de la colaboración entre todas las entidades de la Junta de Andalucía y del Consejo Andaluz del Movimiento Europeo y serán responsables de la convocación y preparación de las reuniones de la Comisión Paritaria.

#### **QUINTA. – IMPLEMENTACIÓN**

La colaboración entre entidades de la Junta de Andalucía y del Consejo Andaluz del Movimiento Europeo se desarrollará y, en su caso, se formalizará teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades concretas de cada actuación conjunta.

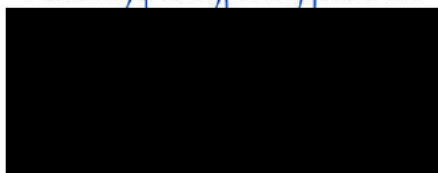
#### **SEXTA. - APLICACIÓN Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN**

El presente Protocolo General de Actuación comenzará a aplicarse en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la voluntad expresada por las partes firmantes.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento. En caso de denuncia por cualquiera de las partes se fija el plazo de, al menos, un mes para poner en conocimiento de la otra parte tal circunstancia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Fdo.: Antonio Sanz Cabello

POR EL CONSEJO ANDALUZ  
DEL MOVIMIENTO EUROPEO



Fdo.: María Cruz Arcos Vargas